

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N° 303
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 1 de septiembre de 2022, siendo las 10:38 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N° 303 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 302 y Extraordinaria N°119.
2. Aprobación de Circular que modifica archivos normativos de los Sistemas de Riesgos y Contable, además de la Tabla 121 del Manual de Sistema de Información para Bancos.
3. Aprobación de Protocolo para la Elaboración y Emisión de Normativa Institucional.
4. Puesta en consulta pública de norma que fija las tablas de mortalidad.
5. Aprobación solicitud de división de Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, y reforma de estatutos.
6. Pronunciamiento respecto de reposición presentada en proceso sancionatorio seguido en contra de Banco Santander-Chile.
7. Pronunciamiento en procesos sancionatorios simplificados seguidos en contra de Administradoras de Fondos de Inversión Privados y Administradora General de Fondos.
8. Pronunciamiento en proceso sancionatorio simplificado seguido en contra de Club de Deportes Independiente de Cauquenes S.A.D.P.
9. Propuesta de modificación de funciones de la División Tecnologías de Información y delegación de firma (SEIL).
10. Informe ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien la preside, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau y Sr. Kevin Cowan Logan.

Se encuentran presentes el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico, y el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General.

Se consigna la participación del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, para tratar los puntos 2 a 4 de tabla, y del Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, para tratar el punto 5.

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado; Sr. Osvaldo Adasme Donoso, Director General de Supervisión Prudencial; el equipo de la Dirección General Jurídica: Sra. Claudia Soriano Carreño; Sra. Daniela Cortés Urzúa y Sr. Juan Pablo Uribe García; el equipo de la Dirección General de Regulación Prudencial: Sr. Patricio Espinoza Arias; Sr. Marco Jaque Sarro, y Sr. Claudio Cerdá Céspedes; Sra. Marcela Gómez Aguirre, Asesora de Asuntos Corporativos del Consejo de la CMF; Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Comunicación, Educación e Imagen; Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General, y Sra. Loreto Figueroa Stanton-Yonge, abogada de la misma División.

Se hace presente que los Comisionados asisten a la Sesión de forma presencial en dependencias de la CMF, y los demás participantes y asistentes de la Sesión concurren vía video conferencia en virtud de lo previsto en el inciso tercero del artículo 15 del D.L N° 3.538, lo que es certificado por la Presidenta y el Secretario General de la CMF mediante la suscripción de la presente Acta.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 302 y Extraordinaria N°119

Acuerdo N° 1:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar Acta de la Sesión Ordinaria N° 302 y Acta de la Sesión Extraordinaria N° 119.

2. Aprobación de Circular que modifica archivos normativos de los Sistemas de Riesgos y Contable, además de la Tabla 121 del Manual de Sistema de Información para Bancos

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, [REDACTED] [REDACTED], mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la Circular que modifica los archivos normativos R08 y su documento de preguntas frecuentes, MC1, MC2, MC3 y MC4 de los Sistemas de Riesgos y Contable, además de la Tabla 121 del Manual de Sistema de Información para Bancos.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Expone que esta Comisión emitió la normativa necesaria para implementar las disposiciones del tercer acuerdo del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Basilea III), entre la que se encuentra el Capítulo 21-8 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos, sobre metodología estandarizada para el cómputo de activos ponderados por riesgo operacional, así como su respectivo archivo normativo R08 perteneciente al Sistema de Riesgos del Manual del Sistema de Información para Bancos (MSI). Dicho instrumento es validado con datos de otros archivos del Sistema Contable de la CMF, particularmente los referidos a “Información complementaria consolidado global” (MC1); “Información complementaria individual” (MC2); “Información complementaria sucursal en el exterior” (MC3), e “Información complementaria consolidada local” (MC4).

Señala que debido al avance de la implementación de la nueva metodología, y a partir de la revisión detallada de la base de pérdidas operacionales, así como de las consultas recibidas por parte de las entidades bancarias con posterioridad a la publicación del referido Capítulo 21-8, se han detectado algunas imprecisiones en las instrucciones de los archivos normativos R08, MC1, MC2, MC3 y MC4 de los Sistemas de Riesgos y Contable y de la Tabla 121 del MSI, lo que resulta necesario subsanar,

además de ajustar ciertos tratamientos específicos de las recuperaciones descritos en el documento de preguntas frecuentes del archivo normativo R08.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- Los numerales 1 y 18 del artículo 5 del D.L N° 3.538, conforme a los cuales la CMF se encuentra facultada para dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos; y establecer la forma, plazos y procedimientos para que las personas o entidades fiscalizadas presenten la información que la ley les exija enviar a este Servicio.
- El N° 3 del artículo 20 del D.L N° 3.538, según el cual la normativa que imparta el Consejo de la CMF deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- El párrafo final del numeral 3 del artículo 20 del mismo texto legal, que dispone que la CMF podrá excluir a la normativa que imparta de los trámites descritos en su párrafo primero, por resolución fundada, cuando estime que resultan impracticables, innecesarios o contrarios al interés público.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda dictar la Circular que modifica los archivos “Activos ponderados por riesgo operacional” (R08) y su documento de preguntas frecuentes; “Información complementaria consolidado global” (MC1); “Información complementaria individual” (MC2); “Información complementaria sucursal en el exterior” (MC3), e “Información complementaria consolidada local” (MC4) de los Sistemas de Riesgos y Contable, además de la Tabla 121 del Manual de Sistema de Información para Bancos; acompañada de su respectivo informe normativo. Asimismo, el Consejo acuerda eximir a la referida Circular del

trámite de consulta pública a que se refiere el inciso primero del número 3 del artículo 20 del D.L N°3.538. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N° 1 de esta Acta.

3. Aprobación de Protocolo para la Elaboración y Emisión de Normativa Institucional

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, [REDACTED] [REDACTED], mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación del Protocolo para la Elaboración y Emisión de Normativa Institucional.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Expone que la actual estructura de la CMF y su perímetro regulatorio creció en forma importante a contar del 1 de junio de 2019, luego de la integración con la ex Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Agrega que, pasados tres años desde la integración de las dos instituciones, que tenían sus propios procedimientos para cumplir con los mandatos asignados por ley en el ámbito de la supervisión y la regulación, resulta necesario que se establezcan protocolos de trabajo común a fin que la regulación de la CMF se elabore siguiendo un análisis riguroso, que considere las mejores prácticas y estándares internacionales, las opiniones de las partes interesadas, y los potenciales impactos que pudiera tener su implementación.

En el contexto señalado, propone al Consejo un Protocolo que contiene detalles del procedimiento, y formatos para los documentos y material considerado en la emisión de la normativa de la CMF, con el propósito de establecer lineamientos y procedimientos comunes con altos estándares, que deben servir de guía para el desarrollo de normativa en materias prudenciales y de conducta.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El numeral 3 del artículo 20 del D.L. N°3.538, conforme al cual corresponde al Consejo de la CMF dictar normas de carácter general, circulares, oficios circulares y otras resoluciones que se requieran. Dicho numeral, además señala que la normativa debe contener los fundamentos que hagan necesaria su

dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación de impacto de dicha regulación sobre el mercado, los usuarios y la propia CMF, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Lo anterior da origen a la generación de informes normativos que deben publicarse junto con el cuerpo de la norma.

- El numeral 2 del artículo 20 del D.L N° 3.538 y el artículo 1 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de la CMF, conforme a los cuales corresponde al Consejo aprobar la política de regulación y planes de regulación de las personas y entidades sujetas a la supervigilancia de la CMF.
- Acuerdo del Consejo de la CMF, adoptado en Sesión Ordinaria N° 249 de 19 de agosto de 2021, ejecutado mediante Resolución Exenta N°4672 de 25 de agosto de 2021, mediante el cual se aprobó el Plan de Regulación para los años 2020 al 2022. Este Plan se modificó mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 271 de 20 de enero de 2022, y ejecutado a través de Resolución Exenta N°692 de 25 de marzo de 2022.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 3:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar el Protocolo para la Elaboración y Emisión de Normativa Institucional, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial contenida en el Anexo N° 2 de esta Acta, con algunos ajustes consensuados en la misma Sesión e incorporados en la referida propuesta.

4. Puesta en consulta pública de norma que fija las tablas de mortalidad

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, [REDACTED] [REDACTED], mediante la cual somete a consideración del Consejo la puesta en consulta pública de la norma que “Fija Tablas de Mortalidad CB-H-2020 (Hombres), MI-H-2020 (Hombres), RV-M-2020 (Mujeres), B-M- 2020 (Mujeres), y MI-M-2020 (Mujeres)”.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Expone que los artículos 55 y 65 del D.L N°3.500 facultan a la CMF, en conjunto con la Superintendencia de Pensiones, para fijar las tablas de mortalidad utilizadas en el cálculo de las pensiones en retiro programado y el monto de reservas técnicas que deben constituir las compañías de seguros bajo la modalidad de renta vitalicia, además del cálculo del aporte adicional en el seguro de invalidez y sobrevivencia y la constitución de las respectivas reservas técnicas.

Señala que, en ese contexto, la Superintendencia de Valores y Seguros, antecesora de la Comisión para el Mercado Financiero, en conjunto con la Superintendencia de Pensiones, emitió la Norma de Carácter General N°398 de 2015, que Fija Tablas de Mortalidad CB-H-2014 (Hombres), MI-H-2014 (Hombres), RV-M-2014 (Mujeres), B-M-2014 (Mujeres), y MI-M-2014 (Mujeres). Conforme a dicha Norma, las tablas debían ser utilizadas por un período máximo de 6 años, a contar del 1 de julio de 2016.

Agrega que debido a la contingencia sanitaria del COVID-19, el proceso de actualización de las tablas de mortalidad se vio impactado en su planificación original, estableciéndose, además, la necesidad de evaluar el eventual impacto de la pandemia en la mortalidad de mediano y largo plazo. Por esta razón, la Superintendencia de Pensiones y la CMF estimaron necesario prorrogar la vigencia de las referidas tablas, lo que se materializó a través de la emisión de la Norma de Carácter General N°465 de 2022.

Indica que, una vez realizado el análisis del impacto de la pandemia en la mortalidad, se concluyó que, si bien los impactos aún persisten, es razonable esperar que estos solo tengan un efecto en la mortalidad de corto plazo y que la mayoría de estos impactos sean temporales en la medida que disminuyan los impulsores del exceso de mortalidad. En base a estas consideraciones, señala que se ha elaborado una propuesta normativa cuyo objetivo es fijar las nuevas Tablas de Mortalidad CB-H-2020 (Hombres), MI-H-2020 (Hombres), RV-M-2020 (Mujeres), B-M-2020 (Mujeres), y MI-M-2020 (Mujeres), que serán utilizadas para el cálculo del retiro programado, de los aportes adicionales para pensiones de invalidez y sobrevivencia (SIS), y de las reservas técnicas que deben constituir las compañías de seguros que ofrecen rentas vitalicias y

que participen del SIS, a contar del 1 de julio 2023, a fin que sea puesta en consulta pública.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 1 del artículo 5 del D.L N° 3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento
- El artículo 20 del D.F.L N°251 de 1931, conforme al cual las entidades aseguradoras y reaseguradoras establecidas en el país, para cumplir con las obligaciones provenientes de la contratación de los seguros y reaseguros, deberán constituir reservas técnicas, de acuerdo a los principios actuariales, procedimientos, tablas de mortalidad, tasas de interés y otros parámetros técnicos que, por norma de carácter general, establezca la Superintendencia. Su modificación o reemplazo deberá comunicarse a las compañías con 120 días de anticipación, a lo menos.
- El N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 4:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, a contar de la fecha de su publicación y hasta el 7 de noviembre de 2022, de la norma que “Fija Tablas de Mortalidad CB-H-2020 (Hombres), MI-H-2020 (Hombres), RV-M-2020 (Mujeres), B-M-2020 (Mujeres), y MI-M-2020 (Mujeres)”, junto con su respectivo informe normativo. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N° 3 de esta Acta.

El Consejo adopta esta decisión teniendo en consideración que la Superintendencia de Pensiones, mediante Oficio Ordinario N°15.188 de 5 de agosto de 2022, expresó su conformidad con la propuesta normativa que se someterá a consulta pública.

5. Aprobación solicitud de división de Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, y reforma de estatutos

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la división y reforma de estatutos de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que, mediante presentación de fecha 30 de junio de 2022, la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, solicitó a esta Comisión autorizar su división y aprobar la reforma de estatutos en los términos establecidos en los artículos 94 y siguientes y 127 de la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas.

Indica que, del análisis de la documentación e información puesta a disposición de esta Comisión, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y económicos correspondientes, por lo que no existirían inconvenientes para acceder a dicha la solicitud.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 127 de la Ley N°18.046, conforme al cual *“La modificación de los estatutos de las sociedades a que se refiere el artículo anterior y su disolución anticipada acordadas por sus respectivas juntas de accionistas, luego de ser reducidas sus actas a escrituras públicas, deberán ser aprobadas por la Comisión, efectuándose en lo pertinente la inscripción y publicación indicadas en el artículo anterior”*, correspondiendo a esta Comisión emitir la resolución que autorice la división y apruebe la reforma de estatutos de las entidades contempladas en la citada disposición.
- El N° 13 del artículo 20 del D.L. N° 3.538, conforme al cual corresponde al Consejo dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias.
- El inciso tercero del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente, otros comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión, de acuerdo a lo establecido en su Normativa Interna de Funcionamiento.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°5

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la solicitud de división de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, y la reforma de estatutos, que constan en escritura pública de fecha 16 de junio de 2022, otorgada en la Notaría de don Eduardo Javier Diez Morello. Asimismo, el Consejo acuerda delegar en el Director General de Regulación de Conducta de Mercado la facultad de dictar la resolución que autorice la referida división y reforma de estatutos, previo pago de los derechos que contempla el artículo 33 del D.L N° 3.538. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, contenida en el Anexo N° 4 de esta Acta.

6. Pronunciamiento respecto de reposición presentada en proceso sancionatorio seguido en contra Banco Santander-Chile

La Presidenta señala que mediante presentación recibida por este Servicio con fecha 17 de agosto de 2022, los señores [REDACTED]

_____ en representación de Banco Santander-Chile, interpusieron recurso de reposición del artículo 69 del D.L N° 3.538 y de la Ley N° 19.880, en contra de la Resolución Exenta N° 4.949 de 4 de agosto de 2022, que aplica sanción de multa a Banco Santander-Chile.

Revisados los antecedentes en esta Sesión, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, resuelve rechazar en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Exenta N° 4.949 de 4 de agosto de 2022, manteniendo la sanción de multa de UF 1.500 a Banco Santander-Chile.

Los términos y fundamentos de la decisión adoptada por el Consejo, constarán en el acto administrativo correspondiente.

7. Pronunciamiento en procesos sancionatorios simplificados seguidos en contra de Administradoras de Fondos de Inversión Privados y Administradora General de Fondos

La Presidenta da cuenta al Consejo que mediante Oficios Reservados UI [REDACTED]
(complementado por Oficio Reservado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
(complementado por Oficio Reservado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED],
[REDACTED] (complementado por Oficio Reservado [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] (complementado por Oficio Reservado [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] el Fiscal de

Administradora de Inversiones S.A., Neo Actual Gestión S.A., Weg Administradora General de Fondos S.A., Tarapacá S.A., Sociedad Administradora Norte Sur S.A., Novel Capital Asset Management S.A., Sociedad Cobranza Ejecutiva de Valores S.A., y Administradora Taurus S.A., respectivamente, en los que se contienen sus requerimientos formulados, los actos en los que constan las admisiones de responsabilidad, los antecedentes recabados, su opinión fundada acerca de la configuración de las infracciones imputadas, y la indicación de la sanciones que estima procedente aplicar.

Atendido lo anterior, la Presidenta informa que en las fechas antes indicadas se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes de los referidos procedimientos administrativos sancionatorios simplificados.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle los procesos y sus eventuales sanciones.

Revisados los antecedentes, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, se pronuncia sobre estos procedimientos administrativos sancionatorios simplificados y resuelve acumularlos y aplicar las sanciones que en cada caso se indican a continuación, por infracción a lo dispuesto en el punto 2.1.2 de la Norma de Carácter General N° 364, vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos investigados:

	SOCIEDAD	SANCIÓN
1	ARANAZ INVERSIONES S.A.	420 UF.
2	ADMINISTRADORA DE FONDOS CANDELARIA S.A.	30 UF.
3	ADMINISTRADORA NXTP PARTNERS CHILE S.A.	80 UF.
4	ACTIVA ADMINISTRADORA S.A.	420 UF.
5	ACONCAGUA ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A.	380 UF.
6	AKTIVO ADMINISTRADORA DE CAPITALES S.A.	35 UF.
7	ACN VENTURES S.A.	120 UF.
8	A5 CAPITAL S.A.	105 UF.
9	GESTORA S.A.	Censura.
10	HB INVERSIONES S.A.	Censura.
11	GESTIÓN FINANCIERA Y ASESORÍAS ALTA CIMA S.A.	95 UF.
12	CHILE VENTURES ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN PRIVADOS S.A.	Censura.
13	BUROTT ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.	30 UF.
14	GESTORA LA AVANZADA S.A.	Censura.
15	WEG ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.	35 UF.
16	BUREO S.A.	420 UF.
17	CRONCAPITAL S.A.	30 UF.

	SOCIEDAD	SANCIÓN
18	TARAPACÁ S.A.	420UF
19	SOCIEDAD ADMINISTRADORA NORTE SUR S.A.	30 UF.
20	NOVEL CAPITAL ASSET MANAGEMENT S.A.	Censura.
21	SOCIEDAD COBRANZA EJECUTIVA DE VALORES S.A..	Censura.
22	ADMINISTRADORA TAURUS S.A.	Censura.
23	H.F. NEGOCIO INMOBILIARIO S.A.	30 UF.
24	K2 ADMINISTRADORA DE INVERSIONES S.A.	30 UF.
25	NEO ACTUAL GESTIÓN S.A.	495 UF.
26	ADMINISTRADORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.	165 UF.

Los términos, consideraciones y fundamentos se consignarán en la resolución sancionatoria correspondiente.

8. Pronunciamiento en proceso sancionatorio simplificado seguido en contra de Club de Deportes Independiente de Cauquenes S.A.D.P.

La Presidenta da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] de [REDACTED] el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio simplificado seguido en contra de Club de Deportes Independiente de Cauquenes S.A.D.P., incluyendo el requerimiento formulado, el acto en el que consta la admisión de responsabilidad, los antecedentes recabados, su opinión fundada acerca de la configuración de la infracción imputada, y la indicación de la sanción que estima procedente aplicar.

Atendido lo anterior, la Presidenta informa que en la misma fecha antes indicada se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes del referido procedimiento administrativo sancionatorio simplificado.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle el proceso y su eventual sanción.

Revisados los antecedentes, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, se pronuncia sobre este procedimiento administrativo sancionatorio simplificado y resuelve aplicar a Club de Deportes Independiente de Cauquenes S.A.D.P. la sanción de multa de UF 230, por infracción a lo dispuesto en la letra A.1 del punto 2.1 y punto 2.2 de la Norma de Carácter General N°201 de 2006, cuyos términos, consideraciones y fundamentos se consignarán en la resolución sancionatoria correspondiente.

9. Propuesta de modificación de funciones de la División Tecnologías de Información y delegación de firma (SEIL)

La Presidenta da cuenta al Consejo que se ha estimado necesario proponer la unificación del proceso de tramitación y habilitación de usuarios administradores del Sistema de Envío de Información en Línea (SEIL) de la Comisión para el Mercado Financiero, estableciendo que dicha función corresponda a la actual División Tecnologías de Información, que pasará a ser Dirección General de Tecnologías de la Información, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N°4724 de 26 de julio de 2022.

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General Jurídico, quien luego de explicar en detalle la materia antes señalada, indica la necesidad de delegar en la referida División la firma de actos y resoluciones relacionados con el ámbito del SEIL.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 18 del D.L. N° 3.538 de 1980, que dispone *“El presidente de la Comisión, con sujeción a la dotación máxima de ésta y aprobación del Consejo, podrá establecer su organización interna y, en conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, determinar, mediante resolución, las funciones que correspondan a las distintas unidades para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades asignadas a la Comisión”*.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 6:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la propuesta de la Presidenta de la Comisión respecto de la modificación de funciones de la División Tecnologías de Información, futura Dirección General de Tecnologías de la Información, y delegar la firma de actos en el Jefe de la División Tecnologías de Información y luego

en el Director General de Tecnologías de la Información, en los términos señalados en el Anexo N° 5 de esta Acta.

Acuerdo N° 7:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta lleve a efecto los acuerdos N°s 2, 3, 4, 5 y 6, sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

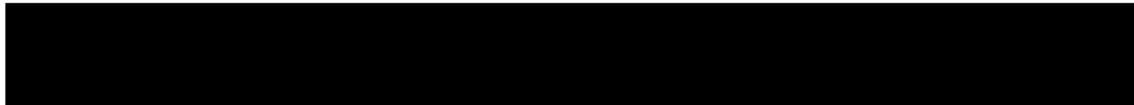
La Presidenta, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N° 3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

10. Informe de ejecución de acuerdos.

La Presidenta, en cumplimiento del artículo 21 N° 3 del D.L. N° 3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos:

Acuerdos Ejecutados

1. Resolución Exenta N° 5.496 de 29 de agosto de 2022, que ejecuta el Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 302, que aprueba la Norma de Carácter General que imparte instrucciones respecto del cálculo del precio de cierre al que se refiere la Ley N°21.420 en su artículo tercero transitorio, acompañada de su respectivo informe normativo.
2. Resolución Exenta N° 5.569 de 31 de agosto de 2022, que ejecuta el Acuerdo N° 3 adoptado en Sesión Ordinaria N° 302, que aprueba la normativa que modifica las Normas de Carácter General N°30, N°303, N°473 y N°475, acompañada de su respectivo informe normativo.
3. 



Acuerdos Pendientes de Ejecución

1. Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 301, que aprueba emitir denuncias ante el Ministerio Público respecto de los hechos contenidos en los Oficios Reservados UI [REDACTED] por estimar que éstos podrían revestir caracteres de delitos.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Finalmente, el Secretario General, en virtud del artículo 25 de la Normativa Interna de Funcionamiento, deja constancia que los Comisionados y demás participantes en la Sesión pudieron intervenir de forma simultánea e ininterrumpida y que su voluntad se manifestó y transmitió adecuadamente.

11:48 horas, se pone término a la Sesión.

11-01-2023

X



Solange Bernstein Jáuregui
Presidenta
Firmado por: Solange Michelle Bernstein Jauregui

17-10-2022

X



Mauricio Larraín Errázuriz
Comisionado
Firmado por: Mauricio Larraín Errazuriz

X



Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada
Firmado por: Bernardita Piedrabuena Keymer

X



Augusto Iglesias Palau
Comisionado
Firmado por: Augusto Alejandro Iglesias Palau

02-12-2022

X



[Handwritten signature of Kevin Cowan Logan]

Kevin Cowan Logan

Comisionado

Firmado por: Kevin Noel Cowan Logan

17-10-2022

X



[Handwritten signature of Gerardo Bravo Riquelme]

Gerardo Bravo Riquelme

Secretario General

Firmado por: Gerardo Andres Bravo Riquelme